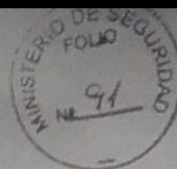


PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



BHA
Expte. N° 1414-1402/2018
claqdo. N° 1414-318/2018.-

DECRETO N° **7568** -MS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC 2022

VISTO:

El Expte. N° 1414-1402/2018 caratulado: "Retiro Obligatorio al tenor del artículo 14° inc. d) Ley de Retiros y Pensiones N° 3.759/81 y Decreto Ministerial N° 1.161-MS/16 del Cabo Primero Guzmán Ramiro Nicolás, Legajo N° 16.650; y

CONSIDERANDO:

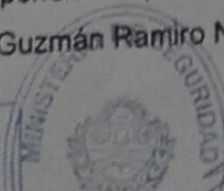
Que, mediante Decreto N° 9.614-MS/19, de fecha 11 de Junio del 2019, se dispuso el pase a situación de Disponibilidad seguido del Retiro Obligatorio del Cabo Primero Guzmán Ramiro Nicolás, Legajo N° 16.650 por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley N° 3.759/81 y Decreto N° 1.161-MS/16;

Que, ante Recurso de Revocatoria interpuesto por el administrado se dispuso mediante Decreto N° 457-MS/20 de fecha 23 de Enero del 2020 rechazarlo por improcedente en razón de la doctrina legal dispuesta por el Superior Tribunal de Justicia;

Que, el Departamento Personal de Policía de la Provincia a través de la Sección Retiros y Pensiones y Servicios Sociales informa que al efectivo se le justificó inasistencias por el periodo del 05-01-2015 al 20-10-2016, dictaminando Alta Médica con Tareas Livianas y el 09-03-2017 se determina que agotó los dos años de Enfermedad por Largo Tratamiento, declarandolo No Apto para Tareas Específicas;

Que, la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad refiere que de los antecedentes existentes se advierte que el administrado fue retirado por exceder el plazo máximo dispuesto por el Reglamento de Licencias Policiales, esto es dos años de licencia médica prevista para accidente de trabajo, no obstante al administrado se le computó erróneamente tales plazos, dado que se consideró periodos de licencia médica juntamente con el período en que el mismo se encontraba de Alta Médica con tareas livianas, por lo que no debió ser retirado sino reincorporado previo dictamen del organismo Interdisciplinario del Instituto de Seguros de Jujuy, correspondiendo por ello revocarse el Decreto N° 9.614-MS/19 de Retiro del Cabo Primero Guzmán Ramiro Nicolás;

COPIA FIEL



DE GUSTAVO CORDOBA

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

12- CORRESPONDE A DECRETO N°

7568

- MS/22.-

Que, Fiscalía de Estado considera que adhiriéndose a la opinión del Ministerio de Seguridad, corresponde dejar sin efecto el Decreto N° 9.614-MS/19 de fecha 11 de Junio del 2019 y reincorporar al servicio activo al Cabo Primero Guzmán Ramiro Nicolás;

Que, el Organismo Interdisciplinario del Instituto de Seguros de Jujuy, concluye que de la evaluación de los antecedentes obrantes, del examen médico realizado y del resultado de la evaluación especializada se puede afirmar que el administrado sufrió un accidente in itinere en fecha 05-01-2015 presentando Traumatismo superficial en diferentes partes del cuerpo y lumbalgia post traumática y que al momento del examen de fecha 10-11-2022 no presenta secuelas que determinen un porcentaje de incapacidad por tanto se encuentra Apto para su reintegro en sus tareas habituales en Defensa y Seguridad;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Déjase sin efecto el Decreto N° 9.614-MS/19, de fecha 11 de Junio del 2019 y Decreto N° 457-MS/20 de fecha 23 de Enero del 2020.

ARTÍCULO 2°: Dispóngase el reintegro del Sr. Guzmán Ramiro Nicolás, D.N.I. N° 30.690.448, al Servicio Activo en las filas de Policía de la Provincia como Cabo Primero del Cuerpo Seguridad, Escalafón General, en la planta de personal permanente de la U. de O. "2A" Policía de la Provincia, dependiente de la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 3°: Dispóngase por intermedio de Policía de la Provincia la regularización de la situación de revista del agente.

ARTÍCULO 4°: Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.

COPIA FIEL



Dr. GUSTAVO CORDOBA
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad
Gobierno de Jujuy



" 2022 Año del Bicentenario del paso a la Inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias "

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

113- CORRESPONDE A DECRETO N° **7568** - MS/22.-

ARTICULO 5º: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

~~Dr. My. (R) LUIS ALBERTO MARTIN
Ministro de Seguridad
GOBIERNO DE JUJUY~~



**C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR**

COPIA FIEL



Dr. GUSTAVO CORDOBA
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad
Gobierno de Jujuy